

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel. 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	---	-------------

Constancia Secretarial: Se le informa a la señora Juez que la Dra. MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, apoderada de la parte demandante, allegó al Despacho constancia aviso de notificación personal remitido por correo certificado con constancia de rehusado. Sírvase proveer. Manizales 20 de enero del 2021

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MARIA ARNOBIA GRAJALES CASTAÑEDA
Demandados:	LUIS ANTONIO GONZALEZ ISAZA
Radicado:	170014003010-2020-00234-00

En el presente asunto la parte demandante allegó al Despacho la constancia de rehusado de la notificación por personal realizada al señor LUIS ANTONIO GONZALEZ ISAZA, con constancia respectiva por parte de la empresa de correo certificado REDEX,

Sería del caso dar aplicación a lo estipulado en numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso que indica que si en el lugar de destino rehusaren a recibir la comunicación se dejará constancia de ello por la empresa de correo, teniendo como consecuencia procesal que la comunicación se entenderá entregada, sin embargo, el Despacho en el presente asunto no puede dar aplicación a esta regla procesal, debido a que el aviso de notificación personal no reúne los requisitos exigidos por el artículo en cita, debido a que no menciona la fecha de la providencia que se notifica, no especifica la ciudad a la cual pertenece el Juzgado que conoce del proceso, no informa sobre la existencia del proceso, así como tampoco previene al demandado que debe comparecer al Juzgado a recibir notificación dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega del aviso.

Por lo anterior el Despacho requiere a la parte demandante para que repita la notificación personal, advirtiéndole que la misma debe cumplir los presupuestos exigidos por el artículo 291 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS-</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 007</p> <p>Del 07 de enero del 2021</p> <p>FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario</p>

fcv

Firmado Por:

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel. 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c053cb15a467e482deb917834f59c81d3ca276dabef5966b81488f348073545
Documento generado en 20/01/2021 09:39:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>